

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIREADOR SUMERGIBLE DE LA PTAR ESCALERILLA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado de aireador sumergible, instalado en la unidad de desarenado del sistema de pre-tratamiento de la PTAR Escalerilla.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la continuidad operativa del sistema de pre-tratamiento de la PTAR Escalerilla mediante la optimización del aireador sumergible. Este equipo es vital para la remoción eficiente de arenas y grasas; su correcto funcionamiento evita el ingreso de sólidos abrasivos a las etapas posteriores del tratamiento biológico, protegiendo la infraestructura de la planta, garantizando el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) y preservando la salud pública y el medio ambiente.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es contratar un servicio técnico especializado para el mantenimiento integral del aireador sumergible, que incluya la revisión electromecánica, sustitución de componentes de desgaste y pruebas de estanqueidad para recuperar su eficiencia nominal de diseño.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5. CÓDIGO CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Nro.	CODIGO	TITULO	TIPO DE ITEM
436	7212150500348604	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2-SERVICIOS

6. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- Servicio de mantenimiento
- Rebobinado del motor de 1.5 KW
- Revisión y/o cambio de sello mecanico
- Voltaje trifásico 380 v

Todos los trabajos deberán ejecutarse conforme a las buenas prácticas de mantenimiento electromecánico y cumpliendo estrictamente con las normas de seguridad para trabajos en espacios confinados y manejo de energías peligrosas.

VISITA A PLANTA

El proveedor deberá realizar de manera obligatoria una visita técnica a la PTAR Escalerilla con la finalidad de verificar las condiciones reales de instalación del aireador, y las facilidades logísticas necesarias para el retiro y traslado del equipo al taller.

7. EXPERIENCIA

El contratista debe contar con 01 año como mínimo en mantenimiento y reparación de aireadores sumergibles.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

9. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE

No Aplica

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

15 DIAS CALENDARIOS TRAS RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Carretera La Joya 4.5 Km Cerro Colorado Ptar Escalerilla.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No aplica.

14. FORMA DE PAGO

Pago único. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

15. CONFORMIDAD

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Tratamiento de Aguas Residuales de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad a la compra.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

16. GARANTÍA DEL SERVICIO

La garantía es de 01 año

17. VICIOS OCULTOS

La conformidad otorgada no enerva el derecho de la entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la adquisición brindada.

19. PENALIDADES

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

20. ADELANTOS

NO APLICA

21. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento.

22. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARA COMPRAS MENORES A 8 UIT´s:

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

24. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

25. GESTIÓN DE RIESGOS

De no ejecutarse el mantenimiento correctivo del aireador sumergible, se identifican los siguientes riesgos críticos en la producción.

Deficiencia en el Tratamiento de Aguas Residuales: La inoperatividad del aireador impide la correcta remoción de arenas y grasas en el pre-tratamiento. Esto conlleva a que el agua ingrese a las etapas biológicas con una carga de sólidos no permitida, imposibilitando un tratamiento eficiente y de calidad.

Afectación a la Continuidad del Servicio: La falta de aireación genera una acumulación de sedimentos que puede obstruir los canales de paso, obligando a paradas de emergencia en la planta y afectando la continuidad de la depuración de las aguas recibidas.